

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN Y MEJORAS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA PROMOCIÓN DE LA PAZ A.B.P.” REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO BAÑUELOS LOZANO, DE OTRA PARTE “EL CONSEJO INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA”; DELEGACIÓN MÉXICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. GABRIEL ORDAZ OLAIIS Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, LA SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ACOMPAÑADAS DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN; CUANDO LOS TRES ORGANISMOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### *I.-DECLARA “PROMOCIÓN DE PAZ A.B.P”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:*

I.1.- Que por escritura pública número 6,187 de fecha 18 de Julio del año 2011 pasada ante la fe del Lic. Adrian Cantú Garza, Notario Titular de la Notaria Pública número 124- ciento veinticuatro, con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, se designo a la **Lic. María del Consuelo Bañuelos Lozano** como representante legal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas;

I.2.- Que la Asociación de Beneficencia Publica “Promoción de la Paz A.B.P.” cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PPA 1107194;

I.3.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, la asociación “Promoción de la Paz A.B.P.” señala como su domicilio el ubicado en la calle Polotitlan numero #207 , colonia Mitras Centro, Municipio Monterrey N.L , C.P 64460.

#### **II.- DECLARA EL “CONSEJO INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA”; DELEGACIÓN MÉXICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

II.1.- Que en fecha 31 de octubre del año 2017 por medio del “Consejo Independiente de Protección de la Infancia” se acordó otorgar al **C. Gabriel Ordaz Olais**, como embajador de protección de la infancia en la delegación de México, y este cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato;

**II.2.-** El "Consejo Independiente de Protección de la Infancia (CIPI)" es una organización interdisciplinar e internacional sin vinculación política ni dependencia financiera pública, que tiene como finalidad defender los derechos fundamentales de los niños y niñas del mundo. Su constitución tuvo lugar, coincidiendo con el XXV Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Congreso Internacional Infancia en Contextos de Riesgo, organizado por la Asociación Infancia, Cultura y Educación y la Universidad de Huelva, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2014. Con sede en la Universidad de Huelva, Campus del Carmen, Pabellón 8.21071 – Huelva. España;

**II.3.-** Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, el "Consejo Independiente de Protección a la Infancia"; Delegación México, señala como su domicilio el ubicado en la calle Polotitlan número #207 , colonia Mitras Centro, Municipio Monterrey N.L , C.P 64460.

**III.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**III.1.-** Que está investido de personalidad jurídica propia, conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse, y su función como administración pública está sujeta a los mandatos establecidos por la misma, contando con patrimonio propio y autonomía para su administración, conforme a los artículos 2,17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2, 17 fracción IX, 29 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo;

**III.2.-** Que asimismo, la Presidente Municipal de Gral. Escobedo, Nuevo León, Lic. Clara Luz Flores Carrales, y la Síndico Segundo, C. Lucía Aracely Hernández López, acreditan su personalidad con las Constancias de Mayoría de fecha 11- once de junio de 2015, expedidas por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, y para el caso del Dr. Eloy Gerardo Garza Obregón, acredita su personalidad de Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social, con el Oficio núm. 49/2016, de fecha 7 de Enero de 2016, signado por la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, mediante el cual lo designa con tal carácter, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

**III.3.-** Que para los efectos del presente convenio, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez, número 100, colonia Centro, Municipio de General Escobedo, N.L., C.P. 66050;

**III.4.-** Que el "Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE 850101 H17.

**IV.- DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**IV.1.-** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

## CONSIDERAN:

- 1.-Que las instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de Protección a la Infancia y reconocen claramente el derecho de todos los niños y niñas (menores de 18 años) a un nivel de vida adecuado.
- 2.-Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las tres instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo de los menores de 18 años que vivan en el municipio de Gral. Escobedo.
- 3.-Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS:

### **PRIMERA.- Finalidad de la colaboración**

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación del "Consejo de Protección a la Infancia", Delegación México, "Promoción de Paz A.B.P." y el "Ayuntamiento de Escobedo" en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones de propuestas de Intervención y Prevención Comunitaria en los campos de la Protección y Derechos de los Niños y Niñas menores de 18 años.

### **SEGUNDA.- Formalización**

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

### **TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

### **CUARTA.- Equipo humano**

Por parte del "Consejo Independiente de Protección a la Infancia" la persona responsable de la presente colaboración será el **C. Gabriel Ordaz Olais**, Por parte de "Promoción de Paz A.B.P." la persona responsable de la presente colaboración será la **Mtra. María del Consuelo Bañuelos Lozano**, y por parte del Municipio de Gral. Escobedo, el **Dr. Eloy Gerardo Garza Obregón**.

### **QUINTA.- Efectos económicos**

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente serán estudiados e informados a los representantes legales.

**SEXTA.- Duración**

Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración es vigente **desde el momento de su firma hasta el día 31 de octubre de 2018.**

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad de General Escobedo, N.L., en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

**SÉPTIMA.- Modificaciones**

Para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de ellas. Dicha modificación **solo** será válida y ejecutable por cuanto hace a los términos en que la misma haya sido **convenida** sin que se efectuó la existencia y validez del presente convenio en aquello que **no** haya sido expresamente modificado.

**OCTAVA.- Controversias**

Las partes convienen en que el presente convenio y sus efectos están sujetos a las disposiciones legales que lo regulan, y que cualquier controversia que derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la **jurisdicción** de los tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente las partes a fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Las partes manifiestan que se encuentran de acuerdo con todas y cada una de las partes del presente convenio mediante su lectura, que su texto contiene la expresión **exacta** de su libre voluntad, no existiendo vicios del consentimiento como error, dolo, **violencia** o mala fe que pudieran invalidarlo, por lo que lo firman de conformidad en el **municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, el día 15 del mes de Febrero del año 2018.**

---

**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO BAÑUELOS  
LOZANO**  
Representante Legal de Promoción de Paz  
A.B.P

---

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**  
Presidente Municipal

---

**C. GABRIEL ORDAZ OLAIS**  
Representante del Consejo de Protección a la  
Infancia Delegación México

---

**LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Síndico Segundo

---

**DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN**  
Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social